

**5ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC5)**

Online 28 de junio – 9 de julio 2021

UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.7

**DOCUMENTO DE DEBATE PARA EL CONSEJO CIENTÍFICO ACERCA DE LA
DECISIÓN 13.140: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS «ESTADO DEL ÁREA DE
DISTRIBUCIÓN» Y «ERRANTE»**

*(Preparado por el Joint Nature Conservation Committee del Reino Unido;
presentado por el consejero para el cambio climático designado por la COP)*

Resumen:

El objetivo de este documento es proporcionar información para el debate del Comité del Período de Sesiones acerca de la decisión 13.140: Definición de los términos «Estado del área de distribución» y «Errante». La decisión busca orientación práctica para las Partes de la CMS, a través de interpretaciones sobre cuándo se han de utilizar los términos «Estado del área de distribución» y «Errante».

Este documento sugiere varias consideraciones que las Partes podrían tener en cuenta a la hora de decidir si constituyen un Estado del área de distribución para una especie en particular, de modo que se celebre un debate en la quinta reunión del Comité del Período de Sesiones, con perspectivas de trabajar entre sesiones antes de la sexta reunión del Comité del Período de Sesiones, anterior a la COP14.

DOCUMENTO DE DEBATE PARA EL CONSEJO CIENTÍFICO ACERCA DE LA DECISIÓN 13.140: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS «ESTADO DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN» Y «ERRANTE»

Antecedentes

1. El objetivo de este documento es proporcionar información para el debate acerca de la decisión 13.140: *Definición de los términos "Estado del área de distribución" y "Errante"*. La decisión es la siguiente:

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a). *elaborar definiciones de los términos "estado del área de distribución" y "errante" para su aplicación práctica por las Partes en la CMS;*
- b). *informar a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión.*

2. En el apartado (h) del artículo 1 se ha definido el término "Estado del área de distribución"¹ como:

"Estado del área de distribución" significa, para una determinada especie migratoria, todo Estado (y, dado el caso, toda otra Parte mencionada en el sub-párrafo k)) que ejerza su jurisdicción sobre una parte cualquiera del área de distribución de dicha especie migratoria, o también, un Estado bajo cuyo pabellón naveguen buques cuya actividad consista en sacar de su ambiente natural, fuera de los límites de jurisdicción nacional, ejemplares de la especie migratoria en cuestión

3. El párrafo operativo 6 de la Resolución 13.7² *Directrices para la preparación y evaluación de propuestas de enmienda de los Apéndices de la Convención* estipula que:

Adopta la directriz de que, cuando una proporción considerable de una población geográficamente separada de una especie migratoria se encuentre ocasionalmente en su territorio, el Estado en cuestión debería ser considerado Estado del área de distribución.

Esta directriz contiene los términos «considerable» y «ocasionalmente», los cuales pueden tener carácter subjetivo y, por tanto, estar sujetos a la interpretación.

4. En el apartado (f) del artículo 1, la Convención también define el término "área de distribución"³ como:

"área de distribución" significa el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración.

Las definiciones por separado de «área de distribución» y «Estado del área de distribución» pueden causar confusión, puesto que aquí la definición de «área de distribución» no equivale a la de «Estado de área de distribución». Ambas definiciones están relacionadas: el área de distribución de una especie puede abarcar varios Estados del área de distribución y posiblemente también otras zonas que no entran dentro de la jurisdicción nacional.

5. Hay varios posibles problemas relativos a la existencia de una zona gris entre "Estado del área de distribución" y "errancia". En consecuencia, puede ser difícil establecer si la condición de Estado del área de distribución es realmente apropiada o si una Parte debiese clasificar a una especie como errante. Puesto que ser un Estado del área de distribución para una especie conlleva ciertas obligaciones sujetas a la Convención, es importante que las Partes entiendan

¹ Apartado (h) del artículo 1 <https://www.cms.int/es/page/texto-de-la-convenci%C3%B3n>

² https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop13_res.13.7_guidelines-assessment-listing-proposals_s.pdf

³ Apartado (f) del artículo 1 <https://www.cms.int/es/page/texto-de-la-convenci%C3%B3n>

si tienen o no esas obligaciones con respecto a una especie en particular. Por tanto, son necesarias unas interpretaciones precisas tanto de «errancia» como de «Estado del área de distribución» para eliminar esta incertidumbre y ayudar a las Partes a saber cuándo podrían o deberían estar llevando a cabo acciones de conservación para mantener o mejorar el estado de una especie.

Cuestiones que se han de considerar a la hora de diseñar la orientación

6. Cualquier orientación que derive de la Decisión 13.140 debe abordar cómo se han de interpretar las condiciones con respecto a las características espacio-temporales del patrón migratorio de una especie. Es posible que una Parte sea un Estado del área de distribución ahora, pero deje de serlo en un futuro, debido a descensos o cambios en los patrones de migración de las especies. Por el contrario, una Parte puede no ser un Estado del área de distribución en este momento, pero podría llegar a serlo más adelante. En estos escenarios (permanecer como Estado del área de distribución o convertirse en uno) las Partes pueden requerir diferentes pruebas o consideraciones, como el periodo de tiempo en el que una especie está presente en una zona. Además, una Parte puede valorar el hecho de que, si una especie tuvo alguna vez su área de distribución en el país y se ha extinguido a nivel local, dicha Parte podría todavía tener un hábitat apropiado para su repoblación y se podría beneficiar de las disposiciones de la Convención si este país se sigue considerando un Estado del área de distribución.
7. La definición de «Estado del área de distribución» en el apartado (h) del artículo 1 de la Convención hace referencia tanto a la jurisdicción de una Parte como a los «buques con bandera» de un Estado. Se ha de considerar de manera cautelosa esta cuestión acerca de cómo los buques con bandera pueden afectar a la condición de Estado del área de Distribución, según el posible impacto que puedan tener en las especies y si están operando en aguas que están bajo la jurisdicción de otro país (que puede ser o no Estado del área de distribución) o en aguas de jurisdicción nacional.
8. Dos características que suelen ser claves para definir la errancia y el Estado del área de distribución son el número de veces que una especie se presenta de manera cíclica y previsible en un país dentro de un periodo (reciente) de tiempo concreto y la proporción de la población total de esa especie. Sin embargo, puede ser difícil asignar un umbral numérico a la distinción entre «errancia» y «Estado del área de distribución».
9. Otro factor que tener en cuenta en la orientación es permitir cierta flexibilidad en cuanto a la posible variación de las áreas de distribución de las especies debido al cambio climático. En este sentido, es importante tener en cuenta el documento ScC-SC5/6.4.5, el cual contempla las posibles variaciones en las áreas de distribución de las especies como consecuencia del cambio climático.
10. La orientación debería reflejar la flexibilidad que se necesita para evaluar la condición de Estado del área de Distribución y de errancia en función de cada caso según las circunstancias de la especie y de la Parte. Sería útil realizar estudios de caso que ayudasen a ilustrar estos asuntos.
11. También puede que esta flexibilidad caso por caso sea necesaria para dar cabida a las diferencias existentes entre la ecología específica de cada especie, como la dieta, el área de distribución propia, los tipos de migración, las relaciones concretas con plantas o con el resto de la fauna o las necesidades en cuanto al hábitat. Todos estos factores pueden afectar a la afinidad de una especie con una zona determinada o a las características de su área de distribución. Por ejemplo, los animales depredadores más grandes y las especies marinas que se mueven por territorios amplios suelen tener unas áreas de distribución extensas y, por tanto, las decisiones deberían abarcar a los Estados del área de distribución que puedan encontrarse en dicha zona, aunque no tengan indicios lo suficientemente claros de la presencia de estos animales allí.

12. El estado de conservación es otro posible elemento que tener en cuenta en la orientación. Se pueden explicar las diferencias en las decisiones sobre la condición de área de distribución en función del nivel de riesgo en el que se encuentra la especie: podría considerarse que una especie en grave peligro de extinción de acuerdo con la Lista Roja de la UICN tiene una condición de Estado del área de distribución en países en los que solo aparece de manera ocasional e imprevisible.

Cuestiones sobre datos y recursos científicos

13. Las evidencias disponibles serán un factor clave para la decisión de una Parte acerca de la condición de Estado del área de distribución. Entre dicha evidencia, se incluyen lo recientes que sean las observaciones, lo predecible que sea la presencia de una especie y lo fiables que sean los registros. Es posible que sea importante consultar varias fuentes de información; la orientación podría ayudar a identificar aquello que se debe tener en cuenta.
14. Los datos científicos acerca del área de distribución de una especie pueden estar predispuestos para su recopilación para un objetivo de estudio concreto, mientras que los datos de distribución de las especies pueden ser más fiables en algunas zonas que en otras, debido a la existencia de importantes esquemas de control y vigilancia. En ciertas ocasiones, se podrían utilizar los datos detectados de forma remota para examinar los cambios en el hábitat disponible para especies con necesidades específicas.
15. Puede que los datos de distribución recientes no estén tampoco disponibles para todas las especies o que no se hayan tomado en periodos de tiempo lo suficientemente regulares como para saber la frecuencia con la que una especie se presenta en una zona en un espacio de tiempo determinado. Por tanto, se deben tomar las decisiones de manera provisional o a partir de una serie de pruebas obtenidas de diferentes fuentes.

Consideraciones específicas de los estados

16. Puede que los estados tengan motivaciones diferentes para querer formar parte de un acuerdo o de una acción conjunta como Estado del área de distribución en el marco de la CMS. Se necesitará que haya cierta flexibilidad a la hora de suscribir acuerdos como Estado del área de distribución en el marco de la orientación para las definiciones, de forma que se pueda otorgar la libertad a las Partes para poder participar en los mismos según sus propias circunstancias, con independencia de si actualmente constituyen o no un Estado del área de distribución para una especie o para un grupo taxonómico.

Debate y análisis

17. Proporcionar orientación sobre estas definiciones de «Estado del área de distribución» y «errante» resultará pertinente para muchos procesos de la CMS. Si no hay una mayor orientación, pueden producirse errores de interpretación por parte de la Convención. Por ejemplo, una especie errante podría contar con unos números muy bajos o presentarse de manera imprevisible en un país y no se beneficiaría de la acción de conservación. Puesto que los fondos de conservación suelen ser limitados, es importante que los recursos se puedan destinar a los esfuerzos de conservación de las especies prioritarias, los cuales asegurarán unas consecuencias beneficiosas.
18. Dadas las cuestiones identificadas en líneas anteriores, la orientación deberá tener en consideración la presencia de las especies en el territorio y, al mismo tiempo, ofrecer flexibilidad para permitir los cambios de área debidos al cambio climático. También será necesaria una cierta flexibilidad a la hora de tratar las consideraciones de los requisitos específicos de las especies, el estado y el valor de conservación. También es importante proporcionar a los estados cierto margen a la hora de implementar las decisiones sobre su constitución como Estado del área de distribución, para que haya la máxima participación posible en la Convención.

19. Además de este documento, se espera proporcionar más información al Comité del Período de Sesiones en un documento de información.

Acciones recomendadas

20. Se recomienda al Comité del periodo de sesiones que:
- a) Debata las cuestiones expuestas en este documento en la quinta reunión del Comité del Período de Sesiones y establezca si hay otros asuntos que se deberían tener en consideración.
 - b) Haga recomendaciones para desarrollar la orientación práctica solicitada en la Decisión 13.140.
 - c) Considere convocar un grupo de trabajo entre sesiones para continuar elaborando un documento que presentar en la sexta reunión del Comité del Período de Sesiones y en la COP14.